



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG72/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN TIENE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. En la misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Tratándose de la Comisión de Fiscalización se determinó que sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VIII. El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IX. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- X. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- XI. El 10 de julio de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria urgente el Acuerdo INE/JGE39/2014, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, aplicable también a aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XII. En la misma fecha, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/JGE39/2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XIII. El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2014, mediante el cual se autorizó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XIV. El 13 de agosto de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG120/2014, aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, con lo cual dio cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/CG98/2014.
- XV. En sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014.

- XVI. En sesión extraordinaria décimo cuarta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- XVII. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, así como el Acuerdo INE/CG268/2014 mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- XIX. En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XX. En sesión extraordinaria de 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, mediante el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XXI. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2015 por el que se Instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.
- XXII. El dieciséis de febrero de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo INE/JGE21/2015, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el Desarrollo e Implementación de una Aplicación Informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.
- XXIII. El 19 de febrero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó en su tercera sesión extraordinaria el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el Desarrollo e Implementación de una Aplicación Informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. Que la citada Base II del mismo precepto constitucional establece que la Ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos, además de que determinará las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
7. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
9. Que según el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
10. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.
11. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
13. Que el artículo 48, inciso o), de la referida Ley prevé que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones aquellas que le encomienda el Consejo General del Instituto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

14. Que el artículo 190, párrafo 2, de la misma Ley dispone que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.
15. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.
16. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
17. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
18. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

19. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
20. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley en comento, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
21. Que el mismo artículo 199 de la Ley referida señala, en su numeral 1, incisos a), n) y ñ), auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes; proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema, y; proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.
22. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

23. Que de conformidad con el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos independientes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas y procedimientos para la presentación y revisión de los informes establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
24. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad.
25. Que el artículo 60 de la misma Ley define las características del sistema de contabilidad en línea al que los partidos políticos se sujetarán establece que el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas de los partidos políticos.
26. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de campaña serán presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.
27. Que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con el Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.
28. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

29. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establecen los plazos en que tales institutos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.
30. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG47/2015, el Instituto Nacional Electoral ha iniciado los trabajos necesarios para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones de fiscalización conferidas al Instituto.
31. Que dicho sistema es una herramienta que permitirá a los partidos políticos y candidatos cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y a la autoridad electoral ejercer sus facultades de revisión para una adecuada rendición de cuentas.
32. Que tal aplicación informática junto con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General y los mecanismos con los que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización: Sistema de Monitoreo de Espectaculares, Registro Nacional de Proveedores, visitas de verificación y requerimientos de información a autoridades financieras, fiscales y hacendarias, permitirán que la fiscalización se realice sobre bases homogéneas, con información comparable y con la oportunidad que implican los plazos establecidos en las leyes generales.
33. Que en el citado Acuerdo INE/CG47/2015, se determinó que la Secretaría Ejecutiva sería la encargada de coordinar a la Junta General Ejecutiva, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática referida.
34. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE21/2015, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el Desarrollo e Implementación de una Aplicación Informática que contribuya



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

35. Que dado que el Consejo General ejerce sus facultades de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos por conducto de la Comisión de Fiscalización, es necesario que las actuaciones que lleve a cabo la Junta General Ejecutiva, por instrucciones del citado máximo órgano de dirección, se coordinen con la citada Comisión.
36. Que de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG47/2015, una vez aprobado, la Junta General Ejecutiva envió el Plan de Trabajo a la Comisión de Fiscalización para su análisis, aprobación y remisión al Consejo General para su discusión y aprobación en la próxima sesión ordinaria.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 48, numeral 1, inciso o), 51, numeral 1, incisos l), n) y r), 190, numeral 2, 191, numeral 1, inciso b), 192, numerales 1, 2 y 3, 196, 199, numeral 1, 425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, numeral 1, 60, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdo del Consejo General INE/CG47/2015; se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuirá al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral, que se presenta como ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN
INFORMÁTICA QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN TIENE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Febrero de 2015



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
OBJETIVOS	5
FASES Y FUNCIONALIDADES.....	6
CALENDARIO	11



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PRESENTACIÓN

La Reforma Electoral de 2014, a través de sus componentes constitucional y legal, transformó el régimen que regula las actividades de naturaleza político-electoral en México. Entre otras cuestiones, creó un nuevo modelo de competencias entre las autoridades administrativas encargadas de organizar los comicios en el país. A diferencia de lo ocurrido con otras funciones electorales de carácter administrativo, respecto de las cuales se estableció un esquema de concurrencia, se confirió a la nueva autoridad electoral de carácter nacional -el Instituto Nacional Electoral (INE)- la atribución exclusiva de fiscalizar los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos en el ámbito federal

En el nuevo diseño institucional le corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos y candidatos. Para ejercer esta función, la Reforma previó la creación de la Comisión de Fiscalización, a la cual otorgó de facultades de supervisión, seguimiento y control técnico; y a la que dotó de un órgano especializado -la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)- encargado de la recepción y revisión de los informes de ingresos y gastos de los sujetos obligados antes referidos.

La Reforma creó un nuevo modelo de competencias y, además, dispuso reglas para que la ciudadanía cuenta con resultados más oportunos y transparentes. Ciertamente, las nuevas disposiciones legales redujeron los plazos para la presentación de informes por parte de los sujetos obligados, así como para las revisiones de la autoridad. Adicionalmente, para permitirle a ambos -sujetos obligados y autoridad electoral- cumplir con eficacia sus obligaciones y competencias, se establecieron también figuras legales que prevén el desarrollo e implementación de mecanismos electrónicos en materia de contabilidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Instituto Nacional Electoral, desde su integración, se ha dado a la tarea de realizar acciones para instrumentar las innovaciones de la reforma en materia de fiscalización. En el marco de estas actividades, en julio y agosto pasados, el Consejo General aprobó diversos instrumentos jurídicos para llevar a la práctica el mandato legal establecido en el artículo 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: desarrollar, implementar y administrar, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos.

El 13 de agosto de 2014, a partir de los trabajos realizados por la Junta General Ejecutiva en coordinación con la Comisión de Fiscalización, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG120/2014, *el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos*. La aprobación de este documento definió el modelo conceptual del Sistema en Línea, así como los requerimientos tecnológicos y esquemas para su desarrollo e implementación.

Para hacer frente a la situación extraordinaria derivada del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato que se suscribió con el consorcio de empresas que resultó ganador en el proceso de adquisición de la contratación del servicio para la implementación y soporte del Sistema, el Consejo General, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de enero de 2015, aprobó el Acuerdo INE/CG47/2015 por el que se instruyó a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

En particular el Acuerdo estipula que la Junta General Ejecutiva debe elaborar un Plan de Trabajo, y remitirlo a la Comisión de Fiscalización para su análisis, aprobación y remisión al Consejo General, para su aprobación en la próxima sesión ordinaria del Consejo General.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Adicionalmente, la Junta General Ejecutiva debe presentar al Consejo General, en cada sesión ordinaria, un informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo e implementación de la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo referido, la Junta General Ejecutiva elaboró el presente Plan de Trabajo para exponer los objetivos, fases, áreas responsables y calendario de las acciones que realizarán para el desarrollo e implementación de la aplicación informática mandatada por el Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OBJETIVOS

- Desarrollar e implementar una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización competen al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral vigente.
- Precisar los alcances de la aplicación informática, así como las funcionalidades, responsables y fechas de entrega en cada una de las fases que componen su desarrollo e implementación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

FASES Y FUNCIONALIDADES

Para la implementación de la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, la Junta General Ejecutiva ha previsto una estrategia basada en tres fases. En cada una ellas se desarrollaran las funcionalidades que integrarán la aplicación informática, la cual constituirá la primera versión de las herramientas definidas en la LGIPE.

El desarrollo e implementación de la aplicación informática es responsabilidad exclusiva del Instituto. Sin embargo, en los trabajos asociados a ello se cuenta con el acompañamiento institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En este orden de ideas, a continuación se detallan las funcionalidades de la aplicación informática, así como las fases en que serán desarrolladas y puestas en operación.

FASE I (6 de marzo de 2015)

La puesta en operación de las funcionalidades que conforman la FASE I se tiene prevista para el 6 de marzo de 2015. Las funcionalidades que incluirá esta primera entrega serán las siguientes:

- ❖ Accesos. El módulo que permitirá la administración de usuarios y permisos para operar la aplicación informática (alta, baja o cambio) para los sujetos obligados y los usuarios INE. Los roles principales en esta fase son:
 - a) *Administrador*. Los usuarios que cuenten con este rol podrán realizar altas, bajas o cambios a los roles de los usuarios de su área.
 - b) *Captura*. Permitirá realizar registro de operaciones, adjuntar evidencia, subir archivos, realizar la consulta de los registros y generar reportes. Estos permisos se asignan por partido, entidad e incluso campaña.
 - c) *Consulta*. Permitirá ver registros y generar reportes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ❖ Registro de candidatos. Este módulo estará integrado por dos secciones: la primera se refiere a la configuración de campaña, que consumirá la información del registro de candidatos para mostrar precargados los datos del cargo de elección (en casos de excepción se permitirá la captura de información). Esta sección es administrada por el INE.

La segunda sección se refiere propiamente al registro de candidatos. En ella los sujetos obligados con el rol de Administrador, registrarán por campaña o puesto de elección -previamente creados por el INE- los datos de su candidato.

El registro de candidato se divide en dos pasos:

1. Selección de campaña o puesto de elección.
 2. Captura de los datos del candidato de la campaña seleccionada: a) datos de identidad; domicilio, y; datos de contacto, teléfono y correo electrónico.
- ❖ Registro de operaciones. Módulo que permitirá el registro en línea de operaciones de ingresos y gastos bajo criterios homogéneos, basado en el uso de un catálogo de cuentas fijo para su registro, respetando la regla de la partida doble y utilizando el formato de póliza. Dependiendo de las cuentas seleccionadas o tipos de pólizas, se habilitarán campos para que durante el registro el sujeto obligado proporcione lo siguiente:
 - La Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), cuando utilice la cuenta de Bancos.
 - El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor y Folio Fiscal, cuando utilice la cuenta de Proveedores.
 - Folio de cédula de prorrateo, cuando la póliza haya sido identificada como de prorrateo.
 - ❖ Envío de evidencias. Módulo que habilitará una pantalla para realizar la carga de la evidencia de cada operación registrada; aceptará archivos de imagen, video, voz, xml, Word y Excel. A fin de optimizar el proceso, su envío deberá ser en archivo comprimido, pudiendo existir más de un archivo comprimido por póliza.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- ❖ Carga de archivos. Módulo que permitirá adjuntar archivos con un *layout* cuya captura para el sujeto obligado será en Excel con una estructura definida que incluye: relación de cuentas bancarias, proveedores, simpatizantes, militantes, reconocimientos por actividades políticas de campañas (REPAPs) y registro de operaciones diarias. Este módulo permitirá también la carga de pólizas por lotes.
- ❖ Consultas y reportes. Módulo que emitirá reportes de operaciones diarias, por listado de operaciones registradas, candidatos, RFC de proveedores, folio de cédulas de prorrato o folio fiscal de facturas.
- ❖ Temporalidad. Módulo que permitirá configurar los períodos en los que se habilitará la captura de operaciones como normales o ajuste, así como el envío de evidencia, carga de archivos o informes de campaña, respetando los plazos legales existentes para cortes convencionales.
- ❖ Cálculo de prorrato. Módulo que estará integrado por una cédula de cálculo en la que se captura la factura a prorratar, la opción de prorrato y los candidatos beneficiados, para determinar el importe del gasto que corresponda a cada sujeto beneficiado. El módulo asigna folio de cédula y notifica vía correo electrónico los datos del prorrato a la concentradora y candidatos beneficiados, para que éstos hagan el registro correspondiente en su contabilidad.

FASE II (26 de marzo de 2015)

La puesta en operación de las funcionalidades que conforman la FASE II se tiene prevista para el 26 de marzo de 2015. Las funcionalidades que incluirá esta segunda entrega serán las siguientes:

- ❖ Carga de fuentes externa. Se realizará la carga de información al sistema de los datos proporcionados por fuentes externas y que servirán de base para realizar los cruces en fiscalización, como son: facturas electrónicas, Registro Federal de Contribuyentes,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Declaraciones Anuales, Declaraciones Informativas e información de las operaciones relevantes o inusuales de los sujetos obligados.

Dentro de las principales fuentes externas tenemos las provenientes de, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). También se tiene considerando incluir información interna, como lo es la información del Registro Nacional de Proveedores, Registro Nacional de Candidatos, Registro Federal Electoral, entre otros.

FASE III (6 de abril de 2015)

La puesta en operación de las funcionalidades que conforman la FASE III se tiene prevista para el 6 de abril de 2015. Las funcionalidades que incluirá esta tercera entrega serán las siguientes:

- ❖ Envío de informes y adjuntos. Módulo que permitirá llenar, imprimir y enviar (previa firma autógrafa) los informes de campaña en los plazos correspondientes, así como los archivos que por disposición legal deben acompañarse. Los adjuntos deberán integrarse en archivo comprimido. Para su envío el sujeto obligado deberá digitalizar el informe previamente llenado y firmado. Estos formatos podrán ser consultados por personal del Instituto y por los sujetos obligados; su envío será permitido sólo en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones legales con la finalidad de otorgar mayor certeza a las actividades de auditoría.
- ❖ Captura de ingresos y gastos no reportados. Módulo que habilitará al auditor para realizar la captura, en una cédula resumen por candidato, de los ingresos o gastos que no fueron reportados por los partidos o asociaciones y que se identificaron derivado de las actividades de auditoría; estos gastos se sumaran a los reportados a efectos de aplicar las validaciones de topes correspondientes.
- ❖ Carga de topes. Módulo que permitirá cargar los topes de ingresos o gastos por tipo de campaña y ámbito geográfico.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ❖ Productos de fiscalización. Módulo que proporcionará una marca de riesgo basada en los ingresos y gastos reportados y determinados, así como el cruce de información con fuentes externas.
- ❖ Indicadores. Integrada por criterios que permitirán medir el riesgo de cada una de las campañas, considerando, entre otros supuestos, el rebase de topes de campaña, la información proporcionada de los candidatos, proveedores o aportantes que haya sido recopilada en la sección de fuentes externas y el registro de operaciones en la herramienta.

CAPACITACIÓN

A partir del 2 de marzo se iniciará una estrategia para capacitar a los sujetos obligados en el uso y aprovechamiento de la aplicación informática. El modelo que se tiene contemplado para ello incluye los siguientes componentes:

- *Material impreso*. Manual de usuario, trípticos que describan la funcionalidad.
- *Materiales digitales en línea*. Videos tutoriales, guías y materiales descargables a través del Campus Virtual y el portal INE, foros de retroalimentación y apoyo.
- *Clases presenciales*: directamente a partidos políticos nacionales o locales en las entidades federativas o en reuniones regionales (de acuerdo a disponibilidad y demanda).
- *Asesoría técnica*: vía telefónica y/o electrónica.
- *Centros de ayuda*: Incluye instrucciones generales, manual de apoyo y guías de referencia.
- *Guías del sistema*: Guías paso a paso de las funciones más usadas del sistema.

Los contenidos asociados a estos materiales cubrirán los aspectos de captura, registro de operaciones y candidatos, configuración de perfiles, carga de datos, consultas, preguntas frecuentes así como los aspectos generales del uso del aplicativo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CALENDARIO

Tarea	Duración	Inicio	Fin	Responsable
Aplicación informática	56 días	vie 16/01/15	lun 06/04/15	
Fase I	35 días	vie 16/01/15	vie 06/03/15	
Acceso	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Registro de Candidatos	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Registro de operaciones.	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Envío de evidencia	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Cargas de archivos	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Consultas y Reportes	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Temporalidad.	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Prorratio	32 días	vie 16/01/15	mar 03/03/15	UNICOM
Capacitación	4 días	mié 02/03/15	jue 05/03/15	UTF
Inicia periodo de operación de la versión 1.0	1 día	vie 06/03/15	vie 06/03/15	UTF
Fase II	28 días	lun 16/02/15	jue 26/03/15	
Fuentes externas	25 días	lun 16/02/15	lun 23/03/15	UNICOM
Capacitación	2 días	mar 24/03/15	mié 25/03/15	UTF
Inicia periodo de operación de la versión 1.0	1 día	jue 26/03/15	jue 26/03/15	UTF
Fase III	30 días	lun 23/02/15	lun 06/04/15	
Envío de informes y adjuntos de los informes	27 días	lun 23/02/15	mié 01/04/15	UNICOM
Captura de Ingresos y Gastos no Reportados	27 días	lun 23/02/15	mié 01/04/15	UNICOM
Carga de topes	27 días	lun 23/02/15	mié 01/04/15	UNICOM
Productos de Fiscalización (por totales y por individual)	27 días	lun 23/02/15	mié 01/04/15	UNICOM
Indicadores	27 días	lun 23/02/15	mié 01/04/15	UNICOM
Capacitación	2 días	jue 02/04/15	vie 03/04/15	UTF
Inicia periodo de operación de la versión 1.0	1 día	lun 06/04/15	lun 06/04/15	UTF

UTF: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización.